MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

N° 1471 -2022-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de Noviembre del 2022.

Visto, el Expediente N° 22-INR-014090-001 que contiene Nota Informativa N° 349-2022-DEIDAADT-INR e Informe Técnico N° 001-2022-DEIDAADT-INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y el Informe N° 108-2022-EO-OEPE/INR del Equipo de Organización con Proveído N° 665-2022-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" modificada por Ley N° 29737 establece que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 46° de la citada norma señala que, las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien ésta delegue;

Que, mediante Ley N° 26454, se declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana; además, en su artículo 6° indica que, los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación: funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 1191-2006/MINSA, del 26 de diciembre de 2006, se aprobó el Directiva Sanitaria N° 011-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria: Requisitos mínimos para la Obtención de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre", definiendo al Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I como los servicios registrados que cuentan con Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS). Dependientes técnica y administrativamente de instituciones médicas o asistenciales, públicas o privadas destinadas a la transfusión de sangre o de sus componentes, provenientes de un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II, en el marco de un convenio de partes. Como aspecto importante de sus funciones, promueven y participan activamente en la promoción de la donación voluntaria

de sangre en el ideal de mantener stocks de sangre 100% provenientes de donantes voluntarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización" bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Rehabilitación señala que, el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico "es la unidad orgánica responsable de la investigación y atención en ayuda al diagnóstico, depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y, que tiene entre sus funciones el de investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos en ayuda al diagnóstico de su competencia;

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobado por Resolución Directoral N° 277-2015-SA-DG-INR, de fecha 17 de setiembre de 2015, señala que, es el Equipo de Organización, el encargado de brindar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la información necesaria y oportuna relacionada al proceso de Organización para la toma de decisiones;

Que, mediante documento del visto el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento remite el Informe Técnico N° 001-2022-DEIDAADT-INR, emitiendo opinión favorable y sustento sobre la creación de la "Unidad Funcional de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I" de la Institución y, de esta manera proseguir con los trámites necesarios para su implementación según normativa vigente;

Que, con Informe N° 108-2022-OE-OEPE/INR, de fecha 18 de octubre de 2022, el Equipo de Organización con Proveído N° 665-2022-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se emite opinión técnica favorable para la creación de la "Unidad Funcional de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; que dependerá del

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Nº /91 -2022-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de Noviembre del 2022.

Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, toda vez que cumple con los criterios necesarios para su creación; por lo que, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo;

Que, con documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Directoral, en mérito a lo solicitado al respecto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial Nº 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y,

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CREAR la **Unidad Funcional de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I**, con dependencia funcional del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la **Unidad Funcional de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I**, las siguientes funciones y actividades:

Función General:

- Brindar atención de soporte a los pacientes que requieran realizar transfusiones sanguíneas según su requerimiento en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa vigente.

Funciones Específicas:

- Planificar, organizar, dirigir, monitorear y supervisar el funcionamiento y operatividad del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Planificar, organizar y supervisar las actividades de la Unidad Funcional, en el marco de los objetivos institucionales.
- Elaborar y proponer guías de procedimientos, manuales, procedimientos instructivos relacionados al servicio en el marco de la normativa vigente.

Actividades inherentes a las funciones a realizar

- Proponer y ejecutar protocolos, manuales y guías del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Organizar y coordinar actividades académicas en las diferentes áreas de la institución.
- Participar en las capacitaciones y actividades programadas de la Institución.
- Atender la demanda de las solicitudes de transfusión de los servicios de la institución.
- Recepcionar los hemocomponentes tamizados con sello Nacional de Calidad de Sangre de los Bancos de Sangre Tipo II/III.
- Realizar las acciones para garantizar el almacenamiento de los hemocomponentes.
- Realizar el registro de las solicitudes de transfusiones y de las que se logran realizadas.
- Realizar las pruebas inmunohematológicas (prueba de compatibilidad, grupos sanguíneos de las unidades de sangre y del receptor, anticuerpos, Coombs directo e indirecto).
- Elaborar el Plan de Donación Voluntaria en coordinación con el Banco de Sangre Tipo II.
- Realizar la distribución interna de hemocomponentes a los diferentes servicios hospitalariios que lo requieran.
- Establecer el flujo de la eliminación de hemocomponentes (por caducidad, contaminación, rotura de las bolsas entre otros) acorde a la normativa vigente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico inicie el trámite de adecuación de lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 NOV. 2022

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/EJLV/SMS

Distribución:
( ) Dirección Adjunta
( ) Unidades Orgánicas